

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

14642 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia dictada en el recurso número 1/1229/1991, interpuesto por don Francisco Peyró García.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de la Región de Murcia el recurso número 1/1229/1991, interpuesto por don Francisco Peyró García, contra resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 27 de mayo de 1991, por la que se imponía al recurrente la sanción de un mes de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia de 15 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Peyró García contra la resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 27 de mayo de 1991, por ser la misma conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

14643 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid dictada en el recurso número 5/502.346, interpuesto por don Carmelo San Millán Matute.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid el recurso contencioso-administrativo número 5/502.346, interpuesto por don Carmelo San Millán Matute, contra Resoluciones de 23 de octubre y 13 de marzo de 1990, del Ministerio de Justicia, por las que se declara al recurrente autor de dos faltas graves, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid ha dictado sentencia de 30 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso administrativo número 502.346, interpuesto por don Carmelo San Millán Matute, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 23 de octubre de 1990, descritas en el primer fundamento de Derecho, por no ser conforme, en los extremos examinados, al ordenamiento jurídico, y, en tal carácter, la anulamos, lo que, entre otras consecuencias, implica la cancelación de cualquier anotación desfavorable que hubiere podido practicarse en ejecución del acto ahora anulado y el derecho a las retribuciones eventualmente dejadas de percibir, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

14644 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 1/261/1992, interpuesto por don Antonio José González Garrido.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional de Madrid el recurso contencioso-administrativo número 1/261/1992, interpuesto por don Antonio José González Garrido, contra Resolución de 13 de noviembre de 1991, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se impone al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional de Madrid ha dictado sentencia de 13 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio José González Garrido contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma contraria a la Constitución, revocándola, con imposición de costas a la parte demandada.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

14645 *RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña para rehabilitación de viviendas de protección oficial de Corporaciones Locales.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, el día 30 de diciembre de 1992 un Convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas de protección oficial de Corporaciones Locales y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de enero de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE CORPORACIONES LOCALES

REUNIDOS:

En Madrid a 30 de diciembre de 1992.

De una parte, el excelentísimo señor don Josep Borrell i Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.